**ACTA NUMERO DOCE:** Sesión Ordinaria Celebrada en la Municipalidad de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las Catorce horas del día Veinte de Marzo del año dos mil Veinte, convocados y presidida por la Alcaldesa Municipal, Licda. Leticia de Jesús Hernández Sánchez, Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón Sindico Municipal y contando con la presencia de los Regidores Propietarios en su orden: Alba Maritza Juárez de Torres, Lic. Oscar Armando Díaz Mejía, José Tomas Sánchez, Rosalía Maritza López de Cornejo, Juan Francisco López Hernández, María Isabel Cardona Valladares y Regidores Suplentes: Olga Maribel Cruz Pérez, Luz de María Herrera López, Juan Hernández Cruz y Secretaria de actuaciones. Carla Trinidad Abarca Guatemala. Establecido el quórum la que preside dio lectura a la Agenda a desarrollar durante la presente reunión la cual se lee así: 1) Palabras de Bienvenida, 2) Establecimiento de quórum, 3) Lectura del acta anterior 4.) Otros, 5. ) Acuerdos: de lo anterior se tomaron los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal considerando: I) Que los agricultores de cada uno de los Cantones y caseríos de esta Villa solicitan el apoyo con Fertilizantes (sulfato y Formula 16-20-0), para poder abonar sus cultivos. II) Que en el Plan Estratégico Participativo 2015-2019, se encuentra el componente: ámbito Económico: Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades productivas, empleo y auto empleo, el cual fue elaborado a base de información proveniente de talleres realizados con habitantes de las diferentes comunidades de esta Villa. III) Que Según datos del IV Censo Agropecuario 2007-2008 el Municipio de Villa El Carmen, contaba con 1,133 agricultores en esa fecha y en la actualidad el número de agricultores a incrementado. IV) Según el mapa de extrema pobreza proporcionado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL, El Municipio de Villa El Carmen se encuentra en extrema pobreza moderada, motivo por el cual este Concejo apoya al sector agrícola para contribuir a mejorar sus cultivos parte fundamental de la canasta básica, de las familias Carmelences. V) El Artículo 4 de numeral 9 del Código Municipal vigente y el artículo 5 de la Ley FODES. Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente. ACUERDA: Priorizar y aprobar el perfil para la ejecución del Proyecto: **FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGRICOLA DE VILLA EL CARMEN CUSCATLAN 2020, por un monto de Veintiséis Mil Dólares ($ 26,000.00)**. Se hace constar que los Concejales María Isabel Cardona Valladares, Juan Francisco López y Rosalia Maritza López de Cornejo, hacen uso del Artículo 45 y salva su voto, para la ejecución de este Proyecto. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente y el decreto 587. ACUERDA: Autorizar a la tesorería para que realice las siguientes erogaciones por un monto de Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve dólares con setenta y cuatro centavos, ($ 32,539.74), Pago por suministro de 30 galones de ESTERLIMP (solución esterelizadora para el lavado de manos); Pago por suministro de 7 banner full color de 4x1 para informar a la población como medidas de prevención ante la emergencia por la pandemia COVID-19; Pago por suministro de 40 Combos (1 pechuga de pollo, 1 papa, 1 ensalada, 2 panes) para miembros de la Comisión de Protección Civil que asistieron a reunión este día y empleados que apoyan ante la emergencia por la pandemia del COVID-19; Pago por suministro de productos de canasta básica para elaboración de paquetes de víveres que serán entregados a familias de los diferentes comunidades de éste Municipio por las afectaciones generadas por la emergencia nacional por la Pandemia del COVID 19. (1,050 bolsas); Pago por suministro de 12 garrafones de agua cristal para personal voluntario que colabora con la municipalidad para atender la emergencia de la Pandemia por COVID-19; Pago por suministro de 14 almuerzo (pollo empanizado, arroz, ensalada fresca, 2 tortillas $3.00 c/u) para personas voluntarias que participaron en campaña de prevención ante la Pandemia del COVID-19 el 19/03/20020 en Cantón Santa Lucia y el 20/03/2020 en Cantón Candelaria; Pago por suministro de 28 combos (1 pechuga de pollo, 1 papa, 1 ensalada, 2 panes) para empleados que apoyan ante la emergencia por la pandemia del COVID-19; Pago por suministro de 5 galones de alcohol gel; Pago por suministro de bebida: 40 gaseosas para el 24/03/2020 y 28 gaseosas para el 25/03/2020; Pago por suministro de 167 paquetes (12 unid) de bolsas de medio jardín transparentes para empacar productos de canasta básica para atender a personas de diferentes comunidades de éste Municipio por las afectaciones generadas por la emergencia nacional por la Pandemia del COVID 19; Pago por suministro de 37 almuerzos (1/4 de pollo , arroz, ensalada campestre, 2 panes, 1 gaseosa $3.89 c/u) para personal de seguridad y empleados municipales que colaboran en diferentes acciones ante la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19, el 26/03/2020. Todos los anteriores se cancelan de la cuenta corriente numero 100-170-700220-4 del 75% FODES. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal considerando: I) El Decreto Legislativo Numero 593, donde se decreto Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Publica y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, a raíz de la Pandemia COVID-19. II) Decreto Legislativo Número 594, donde se decreta Ley de Restricciones Temporales de Derechos Constitucionales Concreto para atender al Pandemia COVID-19. III) Decreto Ejecutivo Número 12, en el Ramo de Salud, donde se decretan Medidas Extraordinarias de prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional Zona Sujeta a Control Sanitario, A fin de Contener la Pandemia COVID-19, donde el objetivo es prevenir el peligro de propagación, para lo cual se dictan medidas de prevención y contención sanitarias al mismo tiempo que se detalla los rubros autorizados a funcionar en el marco de la atención a la pandemia. IV) El Articulo 65 Inciso 1°, de la Constitución de la Republica, establece que la Salud de los Habitantes de la Republica, constituye un bien Publico, y que el Estado y las Personas están obligados a velar por su conservación y el restablecimiento. V) El Código Municipal, establece que dentro de las facultades de los Concejos Municipales se encuentra la de contribuir a la prevención de la Salud, es por ello que en aras de garantizar la salud y el bienestar de los habitantes y de los que laboran en los diferentes proyectos. VI) Nota de fecha 20 de marzo del presente año, enviada por la empresa TOBAR, SA DE CV. Donde solicitan la suspensión de la Ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE A LA ESCUELA, CANTON SAN SEBASTIAN, VILLA EL CARMEN CUSCATLAN, por la pandemia COVID- 19. Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente y demás Leyes, Decretos y Reglamentos. **ACUERDA**: SUSPENDER la Ejecución del Proyecto: CONCRETEADO DE CALLE A LA ESCUELA, CANTON SAN SEBASTIAN, VILLA EL CARMEN CUSCATLAN, hasta que se habilite por medio de decretos o se visualice un mejoramiento en el comportamiento de la Pandemia COVID- 19 en el Municipio, la cual será notificada mediante nota emitida por el administrador de contrato y Supervisora previa autorización de la Alcaldesa Municipal. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal considerando: I) El Decreto Legislativo Numero 593, donde se decreto Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Publica y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, a raíz de la Pandemia COVID-19. II) Decreto Legislativo Número 594, donde se decreta Ley de Restricciones Temporales de Derechos Constitucionales Concreto para atender al Pandemia COVID-19. III) Decreto Ejecutivo Número 12, en el Ramo de Salud, donde se decretan Medidas Extraordinarias de prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional Zona Sujeta a Control Sanitario, A fin de Contener la Pandemia COVID-19, donde el objetivo es prevenir el peligro de propagación, para lo cual se dictan medidas de prevención y contención sanitarias al mismo tiempo que se detalla los rubros autorizados a funcionar en el marco de la atención a la pandemia. IV) El Articulo 65 Inciso 1°, de la Constitución de la Republica, establece que la Salud de los Habitantes de la Republica, constituye un bien Publico, y que el Estado y las Personas están obligados a velar por su conservación y el restablecimiento. V) El Código Municipal, establece que dentro de las facultades de los Concejos Municipales se encuentra la de contribuir a la prevención de la Salud, es por ello que en aras de garantizar la salud y el bienestar de los habitantes y de los que laboran en los diferentes proyectos. VI) Nota de fecha 20 de marzo del presente año, enviada por la empresa TOBAR, SA DE CV. Donde solicitan la suspensión de la Ejecución del proyecto: CONCRETEADO DE CALLE LAS PILAS A POSTE RIEL KM 39, CANTON SANTA LUCIA, VILLA EL CARMEN CUSCATLAN, por la pandemia COVID- 19. Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente y demás Leyes, Decretos y Reglamentos. **ACUERDA**: SUSPENDER la Ejecución del Proyecto: CONCRETEADO DE CALLE LAS PILAS A POSTE RIEL KM 39, CANTON SANTA LUCIA, VILLA EL CARMEN CUSCATLAN, hasta que se habilite por medio de decretos o se visualice un mejoramiento en el comportamiento de la Pandemia COVID- 19 en el Municipio, la cual será notificada mediante nota emitida por el administrador de contrato y Supervisora previa autorización de la Alcaldesa Municipal. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal considerando: I) El Decreto Legislativo Numero 593, donde se decreto Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Publica y Desastre Natural en todo el Territorio de la Republica, a raíz de la Pandemia COVID-19. II) Decreto Legislativo Número 594, donde se decreta Ley de Restricciones Temporales de Derechos Constitucionales Concreto para atender al Pandemia COVID-19. III) Decreto Ejecutivo Número 12, en el Ramo de Salud, donde se decretan Medidas Extraordinarias de prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional Zona Sujeta a Control Sanitario, A fin de Contener la Pandemia COVID-19, donde el objetivo es prevenir el peligro de propagación, para lo cual se dictan medidas de prevención y contención sanitarias al mismo tiempo que se detalla los rubros autorizados a funcionar en el marco de la atención a la pandemia. IV) El Articulo 65 Inciso 1°, de la Constitución de la Republica, establece que la Salud de los Habitantes de la Republica, constituye un bien Publico, y que el Estado y las Personas están obligados a velar por su conservación y el restablecimiento. V) El Código Municipal, establece que dentro de las facultades de los Concejos Municipales se encuentra la de contribuir a la prevención de la Salud, es por ello que en aras de garantizar la salud y el bienestar de los habitantes y de los que laboran en los diferentes proyectos. VI) Nota de fecha 20 de marzo del presente año, enviada por el administrador de Contrato señor José Tomas Sánchez y Supervisora Ing. Sandra Elizabeth Hernández, donde solicitar suspensión de la ejecución del proyecto: OBRAS DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO EN CANCHA, CANTON EL CARMEN, VILLA EL CARMEN CUSCATLAN, por la pandemia COVID- 19. Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente y demás Leyes, Decretos y Reglamentos. **ACUERDA**: SUSPENDER la Ejecución del Proyecto: OBRAS DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO EN CANCHA, CANTON EL CARMEN, VILLA EL CARMEN CUSCATLAN, hasta que se habilite por medio de decretos o se visualice un mejoramiento en el comportamiento de la Pandemia COVID- 19 en el Municipio. Y para efectos de ley comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar a la tesorería para que realice la erogación de Dos Mil Seiscientos sesenta y tres Dólares con Sesenta y cinco Centavos, ($ 2,663.65), por Compra de materiales de construcción, Pago de planilla de jornales del periodo del 09 al 21 de marzo del presente año de la cuenta corriente numero 100-170-700890-3 del Proyecto: Obras de Protección y Mejoramiento en cancha Cantón El Carmen, Departamento de Cuscatlán. Y para efectos de ley. **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal considerando: I) Que de acuerdo a nota emitida por la Ing. Sandra Elizabeth Hernández de Palacios, administradora de contrato donde manifiesta que, en con la formulación de la carpeta técnica del proyecto: AMPLIACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN. Se realizaron las gestiones para que esta carpeta fuese financiada por el fondo de Inversión social FISDL. Por lo que se estableció que la unidad de la DIM del FISDL realizaría la revisión de la carpeta técnica por lo cual se ingresó en fecha 8 de Enero del 2020 a través de la asesora Arq. Claudia Beatriz Segovia, pero en fecha 2 de febrero la Arq. Segovia, se la regresa a la Municipalidad, sin haber terminado la revisión. II) Que se han realizado gestiones para solicitar audiencia con la presidenta del Fondo de Inversión social FISDL, Sra. María Ofelia Navarrete, sin a la fecha resultado alguno. II) Que nuestro país ha sido afectado en gran magnitud por la Pandemia del COVID-19, declarando cuarentena, motivo por el cual todas las instituciones suspendieron labores presenciales y cancelándose todo tramite hasta nuevo aviso según el comportamiento del COVID-19 en nuestro país. III) Que en resolución razonada de fecha veinte del corriente mes, se solicita realizar una suspensión administrativa, amparada en el artículo 108 de la LACAP. Por lo anterior este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal vigente. ACUERDA: Autorizar la suspensión del contrato para la Ejecución el proceso de formulación del Proyecto: AMPLIACION DEL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRIGUEZ DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, hasta que se tenga el visto bueno por parte de la DIM del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, ( FISDL). Y para efectos de ley comuníquese. Y no habiendo mas que hacer constar damos por terminada la presente acta la cual firmamos.

**Licda. Leticia de Jesús Hernández Sánchez Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón**

**Alcaldesa Municipal Síndico Municipal**

**Sra. Alba Maritza Juárez de Torres Lic. Oscar Armando Díaz Mejía**

**Primera Regidora propietaria Segundo Regidor Propietario**

**Sr. José Tomas Sánchez García Licda. Rosalía Maritza López de Cornejo**

**Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria**

**Prof. Juan Francisco López Hernández Licda. María Isabel Cardona Valladares**

**Quinto Regidor Propietario Sexta Regidora Propietaria**

**Olga Maribel Cruz Pérez**

**Primera Regidora Suplente**

**Sra. Luz de María Herrera López Juan Hernández Cruz**

**Tercera Regidora Suplente Cuarto Regidor Suplente**

**Tec. Carla Trinidad Abarca Guatemala**

**Secretaria Municipal**